



Mi Universidad

Super Nota.

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola.

Nombre del tema: Vía de Apremio.

Nombre de la Materia: Clinica Procesal Civil.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales.

Licenciatura en Derecho

Sexto Cuatrimestre.

Comitán de Domínguez, Chiapas a 7 de julio de 2024.

VIA DE APREMIO.

Es un medio de ejecución forzosa de los actos administrativos y puede proceder cuando se pide la ejecución con apoyo en títulos que traigan aparejada la obligación de pagar cantidad de dinero líquida y exigible.

La vía de apremio puede llevar a efecto, en todas sus consecuencias, lo dispuesto en una sentencia, convenio, auto firme, interlocutoria o laudo arbitral.



SE EJECUTA

De dos maneras mediante un embargo y puede ser también a través de un remate.

EL EMBARGO.



El embargo es una medida cautelar que recae sobre los bienes de una persona (denominada deudor) que no ha cumplido con alguna obligación o que le adeuda algo a otra persona (denominada acreedor).
Art. 514 CPCCH.

TIPOS DE EMBARGO



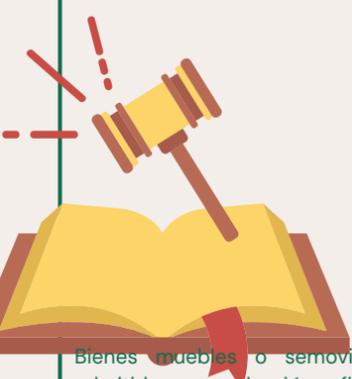
existen dos tipos de embargo, un precautorio que se embargan bienes durante el juicio, y uno definitivo que es cuando ya existe resolución.

PROCESO DEL EMBARGO



El embargo de bienes, se realiza con un documento y en el que se ordena requerirte de pago; con este documento, un actuario acude a tu domicilio o lugar donde se localicen tus bienes y poder determinar cuales son los que se utilizarían para la garantía del pago.
Fundamento: art. 515 CPCCH.

BIENES EMBARGABLES



Bienes muebles o semovientes, acciones, títulos o valores no admitidos a cotización oficial y participaciones sociales. Bienes inmuebles. Sueldos, pensiones, salarios o ingresos procedentes de actividades profesionales y mercantiles autónomas. Créditos, derechos y valores realizables a medio y largo plazo.
Art. 516 CPCCH

BIENES NO EMBARGABLES

Los animales de compañía, aunque las rentas que puedan generar sí pueden ser embargadas
Los bienes que hayan sido declarados inalienables, es decir, que no pueden ser vendidos o enajenados de manera válida
Los derechos accesorios que no sean alienables con independencia del principal
Art. 524 CPCCH.



EL REMATE.

En el remate, concurren el juez, las partes y el público, entre el que estarán los posibles licitadores.

